



Dr. Remigio Poveda Vargas

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

WANG BO

COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY
LIMITED

A FAVOR:

SAO YIJUN

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

S.S.A.



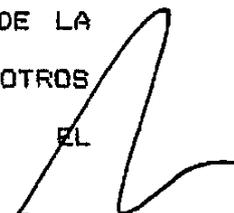
Notaria 17

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ANTE MÍ DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECE: WANG BO, CON PASAPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA NO. F00457630, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LAS COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, DE NACIONALIDAD CHINA INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HABIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCERLE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN QUE ME PRESENTA, DOY FE; Y ME SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCLUIR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UN PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE: WANG BO, CON PASAPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA NO. P00457630, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LAS COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GAO YIJUN, CON PASAPORTE NO. P00871493, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE, INICIE, EJECUTE Y TERMINE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDAN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ANTECEDENTE: EN LA CIUDAD DE BEIJING, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE EL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE EL SEÑOR MIGUEL EDUARDO VASCO VITERI, MINISTRO Y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN LA CHINA, COMPARECIÓ EL SEÑOR YANG JIXUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, Y PROCEDIO AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS EXTENDIDAS MEDIANTE PODER GENERAL CELEBRADO EL 5 DE MARZO DE 2011; ENCARGANDO, ADEMÁS AL SEÑOR WANG BO, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE TRANSFERIR SUS ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE PODERES GENERALES O ESPECIALES A FAVOR DEL SEÑOR GAO YIJUN, CIUDADANO DE NACIONALIDAD CHINA, CON PASAPORTE NO. P00871493, PARA QUE CUMPLA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE APODERADO GENERAL EN EL ECUADOR DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLE LA DESIGNACIÓN DE OTROS APODERADOS Y PROCURADORES JUDICIALES, PARA EL



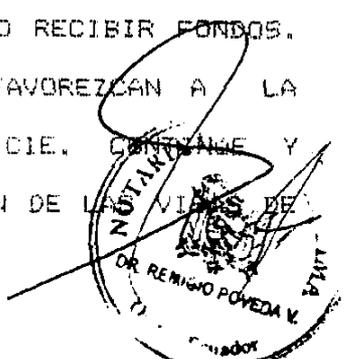


Dr. Remigio Poveda Vargas

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. OBJETO DEL MANDATO. SOBRE LA BASE DEL ANTECEDENTE ANTES EXPUESTO, EL SEÑOR WANG BO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR GAO YIJUN, PARA QUE A NOMBRE DEL MANDANTE Y DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, CUMPLA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CELEBRAR TODO CONTRATO PRIVADO DE COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO O ARRENDAMIENTO MERCANTIL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED; A NOMBRE DE LA COMPAÑIA INDICADA, FIRMARA CONTRATOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE SEAN LICITOS Y PERSONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA COMPAÑIA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DOMICILIADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR. EL MANDATARIO PODRA APERTURAR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN NOMBRE Y FAVOR DE LA EMPRESA, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DEL ECUADOR; DIRIGIRSE A INSTITUCIONES PUBLICAS Y FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS, SERVIDORES O SERVIDORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL ECUADOR; EL MANDATARIO, PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES PERMITIDOS POR LA LEGISLACION ECUATORIANA A FAVOR DE LA EMPRESA. EXPRESAMENTE, SE LE FACULTA ENTREGAR O RECIBIR FONDOS, BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES QUE FAVOREZCAN A LA EMPRESA. TAMBIEN SE LE FACULTA INICIE, CONTINGE Y TERMINE LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LA VISA DE

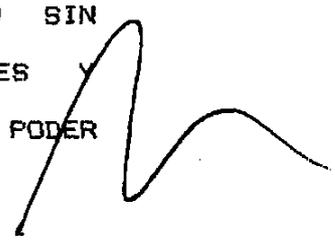


Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RESIDENCIA EN EL ECUADOR, TANTO DE SU PERSONA COMO APODERADO GENERAL, DEBIENDO OBTENER LA CÉDULA DE RESIDENCIA ECUATORIANA, COMO DE LOS EJECUTIVOS O FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS REALICEN SUS ACTIVIDADES EN TODOS LOS PROYECTOS CONTRATADOS O QUE SE CONTRATAREN CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DEL ECUADOR. ADEMÁS DE FACULTARLE QUE SUSCRIBA TODO CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA QUE LA EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, PARTICIPE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBA, EJECUTE Y TERMINE CONTRATOS EN EL ECUADOR. SE LE ENCARGA TAMBIÉN FACULTADES Y ATRIBUCIONES AMPLIAS, SUFICIENTES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA DEL ECUADOR, COMO TAMBIÉN TODAS LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA, SOCIETARIA Y EN GENERAL TODAS LAS PERMITIDAS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ECUATORIANO, A FAVOR DE LA EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED. EL MANDANTE GENERAL, PODRÁ INSCRIBIR ESTE PODER GENERAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y EN EL REGISTRO MERCANTIL, CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN SE LE FACULTA AL MANDATARIO GENERAL, QUE EN CASO DE SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN POR ESTE INSTRUMENTO. ESTO SIN PERJUICIO DE DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES Y ESPECIALES, PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PODER





Dr. Remigio Poveda Vargas

GENERAL QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE LE OTORGA. CLAUSULA ESPECIAL.- LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA MEDIANTE BOLETIN NUMERO CIENTO DIEZ DEL DOS MIL SIETE COMUNICO A LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR QUE A PARTIR DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ANDINAS SUPRANACIONALES, DECISION QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571) DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, CAPITULO CUARTO, DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA Y LA DECISION 379, SE DISPUSO QUE LA DECLARACION ANDINA DEL VALOR (DAV) DEBERA SER FIRMADA POR EL IMPORTADOR, EN CASO DE SER PERSONA NATURAL Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO SE TRATE DE COMPANIA. CON ESTE ANTECEDENTE, EL SEÑOR GAO YIJUN QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, PROCEDA A REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS, CONTRATOS O TRAMITES ANTE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA, A SUSCRIBIR CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR TRAMITES Y PROCESOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, NACIONALIZACION, SOBRE LA MERCADERIA DE LA CLASE QUE FUERE Y QUE REQUIERA LA EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED, POR LO MISMO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A QUE EL SEÑOR GAO YIJUN, FUEDA SUSCRIBIR LA DECLARACION ANDINA DEL VALOR (DAV), Y EN TAL RAZON EL MISMO ES RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 13 DE LA DECISION 571 DE LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL ARTICULO 26 DE LA CODIFICACION DEL CODIGO TRIBUTARIO. ASI MISMO QUEDA

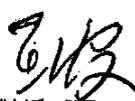


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



EXPRESAMENTE FACULTADO EL APODERADO PARA DELEGAR ESTA FACULTAD A CUALQUIER PERSONA QUE SE REQUIERA EN CASO DE SER NECESARIO. SEGUNDA.- EL MANDATARIO GENERAL QUEDA FACULTADO E INVESTIDO DE TODAS LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DEBIENDO EJERCER LAS FUNCIONES QUE POR ESTE PODER SE LE ENCARGA, SIN QUE EXISTA POSIBILIDAD ALGUNA DE OBJETARLAS ALEGANDO INSUFICIENCIA DE ATRIBUCIONES O PODER. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- FIRMADA Y SUSCRITA POR EL DOCTOR CARLOS GUERRA RAMOS, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA SU OTORGAMIENTO SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO AL SEÑOR COMPARECIENTE, QUIEN SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


WANG BO . P-0457630 ✓

COMPANÍA DE NACIONALIDAD CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY
LIMITED








REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA



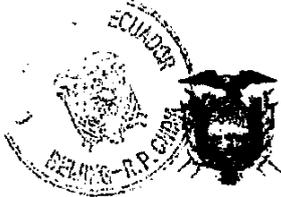
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS: PODERES GENERALES
TOMO: 01. PÁGINAS: 26 y 27

Acta No. 013, Poder General No. 10-2011, otorgado por el señor YANG JIXUE a favor de WANG BO.

En la ciudad de Beijing, República Popular China, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mi Miguel Eduardo Vasco Viteri, Ministro y Encargado de las Funciones Consulares en Beijing, el señor Yang Jixue, portador del Pasaporte de Servicio de la República Popular China No. S90122889 (S-nueve-cero-uno-dos-dos-ocho-ocho-nueve), en forma libre, autónoma y voluntaria, en uso pleno de sus facultades, me pide que en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado a mi cargo inserte una de Poder General de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de ampliación de Poder General, el señor Yang Jixue, en su calidad de Representante Legal de la Compañía China Gezhoubu Group Company Limited (Grupo China Gezhoubu Compañía Limitada), con domicilio en el Hotel de Gezhoubu, No 558 de la calle Jiefang, de la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, República Popular China, con registro número 42000000004382 1/20 en la Administración de Industria y Comercio de la Provincia de Hubei, República Popular China, mayor de edad, de nacionalidad China, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Wuhan, República Popular China, legalmente capaz para contratar y obligarse, y a quien para efectos del presente instrumento se le denominará el Mandante o Poderdante. SEGUNDA.- AMPLIACION PODER GENERAL. En el Consulado del Ecuador en Beijing, República Popular China, en el Libro de Escrituras Públicas: Poderes Generales. Tomo: 01. Páginas: 08 y 09, consta el acta No. 04, PODER GENERAL No. 01-2011, otorgado el 5 de marzo de 2011, por el señor YANG JIXUE en su calidad de Representante Legal de la Compañía China Gezhoubu Group Company Limited (Grupo China Gezhoubu Compañía Limitada) a favor del señor WANG BO, en la misma el compareciente en la calidad indicada y como mandante o Poderdante, confirió poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a favor del señor Wang Bo portador del pasaporte de Servicios Públicos de la República Popular No. P00457630 (P-cero-cero-cuatro-cinco-siete-seis-tres-cero), para que a nombre y representación de la Compañía China Gezhoubu Group Company Limited (Grupo China Gezhoubu Compañía Limitada) se encargue y asuma todas las facultades y atribuciones descritas en el poder indicado, cuya copia certificada se anexa como habilitante del presente instrumento. Las facultades y atribuciones constantes en el apoderamiento antes indicado, se las ratifica en esta oportunidad; ampliándolas y por tanto, se le encarga también facultades y atribuciones amplias, suficientes, sin limitación alguna para realizar todos los trámites y acciones que se encuentren previstas en la Legislación Aduanera del Ecuador, como también todas las actividades permitidas





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING - R. P. CHINA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

en la Legislación Tributaria, Financiera y en general todas las permitidas en el ordenamiento legal ecuatoriano, a favor de la mandante. Expresamente, el mandatario o apoderado general señor WANG BO, queda facultado para transferir en forma parcial o total sus atribuciones y facultades a través de poderes generales y especiales en favor del señor Gao Yijun portador del pasaporte de Servicios Públicos de la República Popular No. P00871493 (P-cero-cero-ocho-siete-uno-cuatro-nueve-tres); pudiendo designar representantes técnicos, procuradores comunes y procuradores judiciales, según sea del caso, todo con el objeto de cumplir en forma eficiente y eficaz con los objetivos del Poder General principal y las atribuciones que por esta ampliación se le confieren, excepto del derecho de abrir y anular de la cuenta bancaria. En fin el mandatario, queda expresamente facultado para ejercer sus funciones, sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o falta de poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, éste se ratificó en su contenido, y lo aprobó en todas las partes y firmó conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-x-x-x-x-x-x-x-x-

杨继浩



Arancel: II-6-1

Miguel Eduardo Vasco Viteri

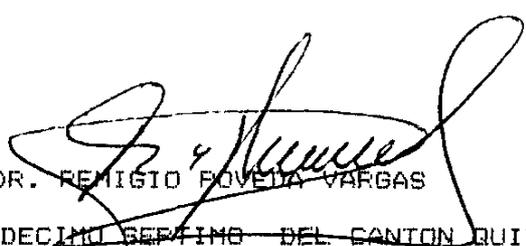
Miguel Eduardo Vasco Viteri
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
en Beijing, R.P. China

Valor: USD 80



ZON: SE OTORGÓ ANTE Mí. LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA. QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
QUITO. HOY CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda